

RESOLUCIÓN N° 292.

POR LA QUE SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS Y USUARIOS DE LAS ZONAS FRANCAS HABILITADAS POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y ESCRITOS LOS DATOS CONCERNIENTES AL INVENTARIO DE MERCADERÍAS Y REGISTROS DOCUMENTALES DE LOS MOVIMIENTOS DE LAS MISMAS CORRESPONDIENTES A LA ZONA FRANCA, Y SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN.

Asunción, 26 de Julio de 2006

VISTO: Las disposiciones establecidas en la Ley N° 523/95 "QUE AUTORIZA Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS", los Decretos Nros. 15.554/96, 19.461/02, 20.395/03 y 21.309/03 Reglamentarios del Régimen de Zona Franca, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas es la Institución encargada de aplicar la legislación aduanera, constituyendo una de sus funciones esenciales la de recaudar los tributos a la importación y a la exportación, como la de fiscalizar el tráfico de las mercaderías.

Que, el Art. 287, numeral 5, de la Ley N° 2.422/04 "Código Aduanero" prescribe que: "*Las zonas francas, puertos francos y depósitos francos establecidos en el territorio nacional estarán bajo la fiscalización y el control de la Dirección Nacional de Aduanas*".

Que, a los efectos de implementar un método que facilite el control y fiscalización de las mercaderías que ingresen a las Zonas Francas se hace necesario disponer la obligatoriedad de remitir a la Institución los datos de inventario y documentos que sean utilizados en los movimientos de las mercaderías en la Zona Franca.

Que, para tal efecto los Usuarios de Zonas Francas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, etc., deberán hacer el ingreso a depósito informático y el inventario de las mercaderías que ingresen, como así también los Concesionarios de cada Zona Franca habilitada deberá llevar un control de ingreso a depósito de las mercaderías ingresadas y elaborar ambos un inventario quincenal de las mercaderías en existencia, en venta y los saldos o movimientos como los documentos que sean utilizados en los movimientos de las mercaderías en las zonas francas, que deberá ser informado y remitido a la Dirección Nacional de Aduanas para ejercer un mejor control sobre las mismas, conforme a la atribución de fiscalización otorgada por el Art. 287, numeral 5, de la Ley N° 2.422/04 "Código Aduanero".

POR TANTO: en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:





RESOLUCION N° 292
26 DE JULIO DE 2006
HOJA N° 2

- Art. 1°. Disponer que los Usuarios de Zonas Francas, que desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios, etc., y los Concesionarios de Zona Franca, sean las encargadas de realizar el ingreso a depósito (ZF01) y el Inventario Informático de las mercaderías al momento de su recepción en Zona Franca.
- Art. 2°. Disponer que los Usuarios habilitados de Zona Franca, remitan en forma quincenal un Inventario Informático de las mercancías en depósito o existencia, mercaderías en venta, vendidas y los saldos o movimientos, así como las referencias de los documentos que sean utilizados en los movimientos de las mercaderías en las Zonas Francas.
- Art. 3°. Los informes y documentos que corresponden a los datos señalados en el artículo anterior deberán ser remitidos a través de las Administraciones de Aduana instaladas en las mismas, a la Dirección de Fiscalización de la Institución y al Departamento de Contraloría General de Aduanas para su control respectivo, debiendo estas dependencias informar a esta Dirección Nacional sobre cualquier irregularidad detectada en la verificación respectiva.
- Art. 4°. Los Usuarios y Concesionarios de las Zonas Francas habilitadas que no realicen la comunicación y remisión en tiempo y forma, incumpliendo con la obligación contenida en la presente Resolución, serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de la comunicación por parte de la Dirección Nacional de Aduanas al Consejo Nacional de Zonas Francas para la aplicación de las sanciones que tal incumplimiento amerite, conforme a las disposiciones de la Ley N° 523/95 "QUE AUTORIZA Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCA" y sus normas reglamentarias.
- Art. 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



M. Margarita Díaz de Vivar
DRA. MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS